



Resolución de Comisión Organizadora **N° 078-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Contrato N° 005-2022-VPI/UNISCJSA, de fecha 05 de diciembre del 2022; Informe N° 25-2024-VSA-EPIA/UNISCJSA, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe N° 446-2024-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 17 de diciembre del 2024; Informe N° 012-2025-VPI/UNISCJSA, de fecha 05 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su funcionamiento a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 52° de Estatuto de la UNISCJSA, establece que: *La investigación es una actividad esencial, permanente y obligatoria de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con el objetivo de producir conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; y aplicar sus resultados. La investigación se desarrolla en todos los campos del conocimiento: En las humanidades, en las ciencias y en las artes. La investigación es básica y aplicada preferentemente de enfoque intercultural, se practica de manera permanente y con responsabilidad de su intervención en el entorno con identidad y su diversidad, así como de los pueblos que lo habitan. (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 188-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 01 de junio de 2022, aprueba la Directiva N° 006-2022-CO-UNISCJSA – "Directiva para financiamiento de tesis para obtener el título profesional con recursos de Canon Minero, Canon Hidroenergético y Regalías Mineras – 2022 de la Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa" y se modifica con Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 16 de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 389-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 22 de noviembre de 2022, ratifica los resultados del Concurso para financiamiento de tesis para obtener el título profesional con recursos de Canon Minero, Canon Hidroenergético y Regalías Mineras – 2022.





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2025-CO/UNISCISA

Que, mediante Contrato N° 005-2022-VPI/UNISCJSA, de fecha 05 de diciembre del 2022, se suscribe dicho contrato con el asesor de tesis el Dr. SOTO AQUINO VICTOR.

Que, mediante Informe N° 25-2024-VSA-EPIA/UNISCJSA, de fecha 16 de diciembre del 2024, el asesor de la tesista Andrea Castro Cárdenas, vía correo electrónico solicita conformidad de cierre del Proyecto de investigación.

Que, mediante Informe N° 446-2024-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Dirección del Instituto de Investigación solicita opinión favorable de cierre de proyecto de investigación.

Que, mediante Informe N° 012-2025-VPI/UNISCJSA, de fecha 05 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que habiendo cumplido con la entrega de los productos descritos en la Cláusula quinta del Contrato N° 005-2022-VPI/UNISCJSA, se informa que la tesista Andrea Castro Cárdenas culminó su tesis titulado "EFECTO DE BIOABONOS EN PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS DEL SUELO Y CALIDAD DE PLANTAS SWIETENIA MACROPHYLLA Y ARTOCARPUS HETEROPHYLLUS" y asesorada por el Dr. SOTO AQUINO VICTOR, solicitando mediante Resolución de Comisión Organizadora se cierre dicho proyecto.

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba el cierre el proyecto de tesis denominado "EFECTO DE BIOABONOS EN PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS DEL SUELO Y CALIDAD DE PLANTAS SWIETENIA MACROPHYLLA Y ARTOCARPUS HETEROPHYLLUS".

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cierre del proyecto de tesis denominado "EFECTO DE BIOABONOS EN PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS DEL SUELO Y CALIDAD DE PLANTAS SWIETENIA MACROPHYLLA Y ARTOCARPUS HETEROPHYLLUS", según el siguiente detalle:

- ✓ Andrea Castro Cárdenas : Tesista.
- ✓ Dr. Victor Soto Aquino : Asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la tesista y asesor para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABDÚO ARRIFFO BUSTAMANTE MEJÍA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Vicepresidencia de investigación
Interesados
OTI
Archivo